



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 275 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 29 MAY 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 101-2018, con CUT N° 11425-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción 22 de enero de 2018, presentado por la señora Irma Francisca Merma Bravo, identificada con DNI N° 42945894, en calidad de Propietario del Terreno "Marcaracay" situado en la Parcialidad de Chumo, ubicado en la Comunidad Campesina de Chumo, distrito Sicuani, provincia Canchis, departamento de Cusco; Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la Actividad "Mejoramiento de Pontón en la Calle Perú, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. N° 01-2010-AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece. La instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas** tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado. b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes. c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no exista observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada. d) Dentro de los (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite. e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo (...);

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la





Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 224), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA, por consiguiente, debe proceder la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 21 de febrero de 2018 (fojas 139 y 140), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Sicuani, donde se la fuente hídrica Río Tintaya afluente del río Vilcanota, sector del Barrio Uraypampa, Comunidad Campesina de Chumo –Sicuani – Canchis; asimismo se ha constatado el punto de la propuesta del proyecto, Río Tintaya, margen derecha aguas abajo, ubicado en las coordenadas UTM DATUM WGS – 84 Zona 19 S, 258877 E, 8421806 N y altitud 3552 msnm; Río Tintaya, margen izquierda, ubicado en las coordenadas UTM DATUM WGS – 84 Zona 19 S, 258873 E, 8421810 N y altitud 3553 msnm. El cauce del río Tintaya en el tramo de interés se aprecia los taludes naturales, con presencia de defensas vivas (chilcas) y con un caudal permanente del río Tintaya, con un ancho de 6.50 metros lineales, se aprecia en el cauce del río transversalmente un pase peatonal provisional de madera. En el tramo de interés se ha colocado 05 unidades de madera (puente artesanal) como puente para los pobladores que habitan en esta zona, según manifestaciones de la población, precisan que es un riesgo y peligro al pasar por el puente, ya que uno se puede caer al río. El administrado es quien ejecutará el mejoramiento del pontón por un periodo de vida útil de 2 años;

Que, con Informe N° 108 – 2018 - ANA/AAA.XII.UV/AMP (folio 224) el Área Técnica de esta Autoridad, precisa en su informe:

La ubicación política de la actividad "Mejoramiento e Pontón en la Calle Perú, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco" es como sigue:

UBICACIÓN POLITICA.

Localidad	:	Barrio Uraypampa
Distrito	:	Sicuani
Provincia	:	Canchis
Región	:	Cusco

UBICACIÓN GEOGRAFICA.

Este	:	258874.93 m.
Norte	:	8421809.24 m.
Altitud	:	3,547.00 m.s.n.m.

Ítem análisis: El procedimiento administrativo, en trámite trata de la instalación de un pase provisional vehicular, el cual se instalara sobre el río Tintaya, el mismo constara de lo siguiente. Estribo de apoyo con enrocado en la margen derecha e izquierda, con uso de maquinaria pesada necesaria, sobre el cual se lanzaran rollizos de eucalipto, trenzados con alambrón de 1/4". Dicho acceso será utilizado de manera provisional para paseo peatonal y vehicular, que beneficiara, a gran parte de la población del barrio Uraypampa, el mismo que tiene la necesidad de trasladarse. El expediente administrativo se adecua al procedimiento de obra mínima, cuenta con los contenidos mínimos exigidos en el Anexo 24 de la R.J. N° 007 – 2015 ANA. La obra hará uso de los materiales de la zona, el cual no genera impactos negativos, obstrucción de cauces y afectación a terceros, por lo que el procedimiento administrativo para la instalación de un pase provisional vehicular es VIABLE.



El tiempo de ejecución de la obra es de dos (02) meses. Y concluye: Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo N° 24 de la R.J. N° 007-2015-ANA, la obra de autorización de ejecución de obra mínima, de la Actividad Mejoramiento de Pontón en la Calle Perú, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, es VIABLE, por lo que recomienda autorizar la ejecución de obra mínima en un plazo de 2 meses;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la Actividad "Mejoramiento de Pontón en la Calle Perú, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco"; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 108 – 2018 - ANA/AAA.XII.UV/AMP, el Área Legal mediante Informe Legal N° 167-2018-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la Actividad "Mejoramiento de Pontón en la Calle Perú, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco", a favor de la señora Irma Francisca Merma Bravo, identificada con DNI N° 42945894, en calidad de Propietario del Terreno "Marcaracay" situado en la Parcialidad de Chumo, ubicado en la Comunidad Campesina de Chumo, distrito Sicuani, provincia Canchis, departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	FUENTE	ESTRIBO	COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84 L19		ANCHO DE PASE PROVISIONAL (M.)	TIEMPO DE EJECUCION (MES)
			ESTE	NORTE		
1	Rio Tintaya	Margen Derecha	258,877.00	8'421,806.00	9.00	2
		Margen Izquierda	258,873.00	8'421,810.00		

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la **Autorización de Ejecución de Obras Mínimas**, para la Actividad "Mejoramiento de Pontón en la Calle Perú, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco", será por un plazo de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, que la Administración Local de Agua Sicuani realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente Resolución Directoral para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obra mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución y en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución a la señora Irma Francisca Merma Bravo, identificada con DNI N° 42945894 (Dirección consignada en el DNI: Prolongación Av. Centenario JP BR Suyochumo, distrito Sicuani, provincia Canchis, departamento Cusco), en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/AL/mbc.
Cc. Arch



Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota